



# Dip. Federico Döring Casar

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

El que suscribe, Federico Döring Casar, Diputado del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100, fracciones I y II; y 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este órgano legislativo, con el carácter de urgente resolución, la presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ATRAIGA DE OFICIO EL RECURSO DE REVISIÓN PROMOVIDO POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ EN CONTRA DEL AMPARO OTORGADO A JUAN MANUEL DEL RÍO VIRGEN, conforme a los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

El 21 de diciembre de 2021, aproximadamente a las 15:00 horas, José Manuel del Río Virgen en compañía de su familia llegó al municipio de Tuxtepec, en el Estado de Oaxaca, a visitar a su familia que radica en ese Estado, por lo que pernoctaron en un hotel de la localidad.

El 22 de diciembre de 2021, siendo aproximadamente las 8:00 horas, José Manuel del Río salió con su familia del hotel en Oaxaca hacia Córdoba, Veracruz a bordo de su vehículo. En ese momento se percataron de que a las afueras del hotel se encontraba estacionada una camioneta negra con dos tripulantes quienes estuvieron tomando fotografías a José Manuel del Río y su familia.

José Manuel Del Río y su familia transitando por la carretera desde el Estado de Oaxaca al Estado de Veracruz, ya dentro del territorio veracruzano, fueron alcanzados por la camioneta negra a través de un camino de terracería hasta salir al frente de su paso haciendo maniobras con la finalidad de desviarlos obligándolos a salirse de la carretera, por lo que José Manuel del Río detuvo su vehículo, en tanto, un vehículo más que se aproximaba por atrás les cerró el paso. De ambos vehículos descendieron ocho hombres, quienes portando armas largas de fuego



II LEGISLATURA

# Dip. Federico Döring Casar

apuntaron al vehículo en el que viajaba José Manuel del Río y su familia (incluido un menor de edad con diagnóstico del espectro autista), con uso de la fuerza abrieron la puerta del conductor exigiendo que se identificará.

Las personas armadas se dirigieron a José Manuel del Río para hacerle saber que tenían una orden de aprehensión en su contra, sin mostrarle ningún documento. No obstante, sin oponer resistencia, José Manuel descendió de su vehículo y abordó una de las camionetas en que se transportaban los hombres armados, en ese momento una de las personas aprehensoras le informó que se había girado orden de aprehensión en su contra, toda vez que se le acusaba de un homicidio doloso por lo que se encontraba detenido y sería trasladado al Centro de Readaptación Social.

A las 13:20 horas el día 22 de diciembre de 2021 José Manuel del Río Virgen fue presentado ante el Juez de Control donde la Fiscalía del Estado de Veracruz formuló la imputación en su contra por el delito de homicidio doloso calificado.

Por tales motivos los familiares de José Manuel solicitaron la intervención de la Comisión Nacional de Derechos Humanos por considerar que la detención fue arbitraria y desproporcional. Por lo anterior, el 5 de enero de 2022, la Comisión emitió un acuerdo de atracción, iniciando con ello una investigación.

Desde la privación de la libertad de José Manuel hasta la fecha, su defensa ha presentado argumentos legales que apuntan a su inocencia, señalando las irregularidades en las que ha incurrido el Fiscal General del Estado de Veracruz, el fiscal octavo adscrito a la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales, así como el titular del Ejecutivo del Estado de Veracruz.

El 22 de diciembre de 2021 se realizó la primera audiencia, sin embargo, ante la falta de conocimiento de la carpeta de investigación, la defensa de José Manuel solicitó la ampliación del plazo constitucional a 144 horas. La audiencia continuó el 27 de diciembre, con una duración aproximada de 27 horas.

Desde la privación de la libertad de José Manuel hasta la fecha, su defensa ha presentado argumentos legales contundentes que apuntan a su inocencia y que resaltan las irregularidades que las autoridades (la fiscal general; el fiscal octavo



II LEGISLATURA

# Dip. Federico Döring Casar

adscrito a la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales, Luis Antonio Domínguez, y el titular del Ejecutivo del estado) han cometido.

La primera audiencia se llevó a cabo el día de la detención, el 22 de diciembre. Sin embargo, ante la falta de conocimiento de la carpeta de investigación, la defensa de José Manuel solicitó la ampliación del plazo constitucional a 144 horas. La audiencia continuó el 27 de diciembre, con una duración aproximada de 27 horas.

Como resultado de la referida audiencia, el juez reconoció que el Ministerio Público no aportó elementos suficientes para vincular a proceso a José Manuel del Río, sin embargo, el juez de control, Francisco Reyes Contreras, presentó 11 datos de prueba con la intención de imputarlo, por lo que fue vinculado a proceso.

El 2 de enero de 2022 los hijos de José Manuel del Río Virgen publicaron ante la opinión pública una “Declaración contra la injusticia en Veracruz y a favor de la libertad” en la que manifiestan lo siguiente:

*Xalapa, Veracruz, a 2 de enero de 2022.*

## ***Un claro ejemplo de injusticia:***

### ***La resolución que vincula a proceso a José Manuel del Río Virgen***

***Los hijos de José Manuel del Río Virgen, José Manuel, Óscar y María del Río, denunciaremos públicamente que el juez de control del Décimo Primer Distrito Judicial en Xalapa, Veracruz, Francisco Reyes Contreras, ha incurrido en una enorme injusticia al vincularlo a proceso como autor intelectual del lamentable homicidio de Remigio Tovar.***

***Denunciamos esta injusticia con base en los siguientes hechos, todos comprobables:***

- 1. José Manuel del Río Virgen es acusado sólo a partir de conjeturas.***
- 2. No hay hechos ni testimonios de personas que lo vinculen con el asesinato.***
- 3. En la audiencia, el Juez de Control Francisco Reyes Contreras reconoció y resolvió que en la carpeta de investigación NO***



II LEGISLATURA

# Dip. Federico Döring Casar

**existe ninguna prueba que lo señale como autor intelectual del homicidio.**

4. Luego de reconocerlo, el juez de control planteó “teorías” para inculpar a nuestro padre alrededor de siete supuestos. Hacemos énfasis en que ninguno de los cinco fiscales que ingresaron a la audiencia mencionó ni uno solo de esos supuestos en su petición de orden de aprehensión ni en la imputación.
5. Durante el pronunciamiento mediante el cual vinculó a proceso a nuestro padre, el juez se limitó a dar lectura incluso a sus argumentos, lo que hizo con dificultad, dejando ver que ni siquiera conocía la redacción. A pesar de que este pronunciamiento no expresa absolutamente nada sustancial, supuestamente su elaboración le tomó más de cuatro horas, lo que llevó a una mayor demora de la resolución. Más aún, **esta resolución carece de hechos y consiste únicamente en creencias y posibles teorías sobre la participación del inculpado. En síntesis, nada concreto ni nada que señale a nuestro padre como responsable de la acción que se le imputa.**

Ahora nos referiremos específicamente a **las anomalías (sic.) de la audiencia**, que es por sí misma una expresión acabada de violación al debido proceso y al principio de presunción de inocencia:

- Sin que se presentara una sola prueba en contra del inculpado, **se desarrolló una alargada y tortuosa audiencia de más de 27 horas en la que se violentó la presunción de inocencia** de nuestro padre y se violó el debido proceso.
- **En la audiencia se vulneraron los plazos constitucionales**, al excederse por más de tres horas las 72 que ordena la Constitución.
- La audiencia inició aproximadamente a las 17:00 horas del 27 de diciembre, y el plazo constitucional vencía a las 13:22 del día siguiente. Después de expresados los alegatos de la fiscalía y la defensa, alrededor de las 9:10 de la mañana del 28 de diciembre el juez decretó un receso de 2 horas que estimó suficientes para resolver sobre la situación jurídica, por lo que según su propio cálculo la audiencia debía reanudarse hacia las 11:10.
- Sin embargo, sin justificación alguna el juzgador reanudó la audiencia a las 13:18 horas, 4 minutos antes de vencerse el plazo constitucional para resolver sobre la situación jurídica de nuestro padre.
- Durante las 4 horas siguientes, como ya expusimos, emitió una resolución centrada en leer y repetir lo que se encontraba en la



II LEGISLATURA

# Dip. Federico Döring Casar

*carpeta de investigación, lo que provocó que se vulnerara a nuestro padre su derecho al debido proceso.*

*Todo lo anterior confirma y prueba que **José Manuel del Río Virgen es víctima de una evidente injusticia. Reiteramos que no existe ningún hecho, prueba ni testimonio de persona alguna que lo vincule de ninguna forma con lo que se le acusa.** Se trata de imputaciones basadas en meras conjeturas que exhiben una intención perversa y ajena al Estado de derecho.*

*Lo desaseado de todo el proceso sólo demuestra que **la acusación obedece a una venganza política y que por tanto su detención y ahora su vinculación a proceso son acciones arbitrarias que carecen de motivación y fundamentación.** En una democracia la justicia jamás debe estar supeditada a la política y menos a los caprichos y odios personales, lo que es sólo propio de tiranías.*

***Exigimos que el Tribunal del Poder Judicial del estado de Veracruz actúe con irrestricto apego a la ley, sin violentar el principio de presunción de inocencia.***

***No pedimos que José Manuel del Río Virgen sea un caso especial.** Lo que denunciamos es que este es un acto de injusticia que se suma a los cientos que ya existen en el estado de Veracruz. Todos ellos deben revisarse. Deben parar las injusticias, el abuso de poder por parte de las autoridades, las violaciones a los derechos humanos y las resoluciones y sentencias dictadas por jueces que condenan sin que se les hayan acercado pruebas o argumentos convincentes, más allá de suposiciones. La carga de la prueba debe estar, como lo señala la ley, del lado de quien acusa, nunca del lado del acusado.*

*Hacemos un llamado a la población en general, a los periodistas y medios de comunicación para que visibilicen los excesos de autoridad que vulneran el estado de derecho en el que debemos vivir los mexicanos.*

*En especial se hace un llamado a la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y a su Consejo Consultivo** para que, una vez que ya atrajo la investigación del caso de nuestro padre, conforme a la naturaleza del mismo organismo, se pronuncien con la inmediatez que*



II LEGISLATURA

# Dip. Federico Döring Casar

*le permite su marco legal y se interrumpa la violación a los derechos humanos de la que es objeto nuestro padre.*

***José Manuel Del Río Virgen es inocente. Es una persona íntegra, que ha dedicado su vida al servicio público y a la academia, un profesional respetable y honesto. Merece, como cualquier persona, que se le respeten sus derechos y se le garantice un proceso justo.***

***Expresamos nuestra solidaridad con el resto de las personas encarceladas de manera irregular e injusta. Confiamos en que en este caso y en otros la justicia prevalecerá.***

**ATENTAMENTE  
JOSÉ MANUEL, ÓSCAR Y MARÍA DEL RÍO**

El 17 de enero de 2022, la defensa de José Manuel del Río Virgen promovió un juicio de amparo ante el Juez Decimoséptimo de Distrito en Xalapa, Veracruz, Jesús Cuéllar Díaz. El agente del Ministerio Público federal, Daniel Gilberto Cornejo, adscrito a ese juzgado de distrito, emitió una opinión ministerial en sentido positivo a favor de José Manuel del Río, en el sentido de concederle el amparo y la protección de la justicia federal, ante la falta de datos de prueba que pudieran presumir probable participación de José Manuel del Río en el ilícito que se le imputa.

El 27 de enero de 2022 se realizó la audiencia incidental dentro del juicio de amparo promovido, en la cual el juez otorgó la suspensión definitiva, siendo el 9 de marzo la fecha en que se realizó la correspondiente audiencia constitucional por la que el juez de distrito concedió el amparo y la protección de la justicia federal, señalando que los 11 datos de prueba que fueron presentados por el juez de control, en su conjunto, no representaban fundamento alguno para poder vincular a José Manuel del Río virgen, por lo que se ordenó que se dictara un nuevo acto de no vinculación a proceso en un plazo que no excediera 10 días hábiles, durante los cuales el juez de control debería llamarlo a audiencia y otorgarle su libertad de manera inmediata

El 25 de marzo de 2022, la Fiscalía General del Estado de Veracruz interpuso un recurso de revisión ante un Tribunal Colegido de Circuito en contra de la sentencia recaída en el juicio de amparo. Acto que implica la extensión del proceso por un tiempo de hasta tres meses, a ello habrá que sumarle las tácticas dilatorias de la



# Dip. Federico Döring Casar

Fiscalía General del Estado, toda vez que al no presentar la información completa en su promoción.

El 24 de marzo de 2022 la Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió la Recomendación 58/2022 dirigida a la persona titular de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, Verónica Hernández Giadáns, por violación a los derechos humanos a la seguridad jurídica, a la libertad personal y al derecho de acceso a la justicia, en agravio de una persona adulta mayor que fue detenida, de manera arbitraria, en presencia de tres personas integrantes de su familia, entre los que se encontraba su hija menor de edad, con lo cual se violentó también el principio del interés superior de la niñez en agravio de la menor.

La Comisión consideró que desde el momento de la detención hubo inobservancia de la situación de vulnerabilidad en la que se encontraba la víctima, derivada de los padecimientos médicos y las condiciones propias de su edad al ser una persona adulta mayor, y se debieron considerar las condiciones idóneas para que la víctima enfrentara el proceso penal.

Asimismo, la Comisión acreditó la detención arbitraria de la víctima, debido a que los elementos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz no se apegaron a los lineamientos constitucionales para la privación de la libertad de cualquier persona, toda vez que la detención de Juan José del Rio Virgen se ejecutó con orden de aprehensión, se vulneraron sus derechos fundamentales; en ningún momento se le citó a comparecer bajo el principio de presunción de inocencia y no tuvo la oportunidad de ejercer su derecho a una defensa adecuada dentro del proceso penal.

También, la Comisión encontró evidencias suficientes para establecer que hubo violación al derecho humano de acceso a la justicia, vulnerando el derecho al debido proceso, ya que la investigación por las imputaciones hechas no se realizó con la debida diligencia y se omitieron acciones pertinentes para el esclarecimiento de los hechos imputados.

Por otra parte, la Comisión observó que, en el momento de la detención, los elementos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz no consideraron la presencia de una persona menor, a quien por su condición de vulnerabilidad



# Dip. Federico Döring Casar

debieron extendersele protección y cuidados especiales, lo cual no sucedió, con lo que se vulnera el principio del interés superior de la niñez.

Ante estas conclusiones, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió una serie de puntos recomendatorios a la persona titular de la Fiscalía General del Estado de Veracruz en los que le solicita que, en coordinación con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Veracruz, se proceda a la reparación del daño a las víctimas directas e indirectas de la detención arbitraria, y se les otorgue una compensación justa y suficiente. Se deberá, además, otorgar atención médica y psicológica especializada a las víctimas y proveerles de los medicamentos necesarios de forma totalmente gratuita. Asimismo, colaborar con la Contraloría General de la Fiscalía en el trámite y seguimiento de la queja que se presentará en contra de las personas servidoras públicas involucradas.

## CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que en el artículo 13, fracción XV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México se establecen las competencias y atribuciones del Congreso para comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según sea el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.

SEGUNDO. Que en el artículo 107, fracción VIII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que La Suprema Corte de Justicia, de oficio o a petición fundada del correspondiente Tribunal Colegiado de Circuito, del Fiscal General de la República, en los asuntos en que el Ministerio Público de la Federación sea parte, o del Ejecutivo Federal, por conducto del Consejero Jurídico del Gobierno, podrá conocer de los amparos en revisión, que por su interés y trascendencia así lo ameriten.

TERCERO. Que en el artículo 80 Bis de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que la Suprema Corte de Justicia de la Nación de oficio o a petición



# Dip. Federico Döring Casar

fundada del tribunal colegiado que conozca del asunto, de la persona titular de la Fiscalía General de la República, del Ministerio Público de la Federación que sea parte, o de la persona titular del Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la o del titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, podrá atraer cualquiera de los recursos a los que se refiere la Ley cuando su interés y trascendencia lo ameriten.

CUARTO. Que en el artículo 10, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación se establece que la Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá funcionando en Pleno de cualquier recurso derivado de la Ley de Amparo y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el que se hubiera ejercido la facultad de atracción conforme a lo dispuesto en la propia Constitución federal y la Ley.

QUINTO. Que ante las actuaciones irregulares de jueces y fiscales locales, mismos que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos encontró evidencias suficientes para establecer que hubo violación al derecho humano de acceso a la justicia, vulnerando el derecho al debido proceso, ya que la investigación por las imputaciones hechas no se realizó con la debida diligencia y se omitieron acciones pertinentes para el esclarecimiento de los hechos imputados; resulta urgente que la la Suprema Corte de Justicia de la Nación atraiga de oficio el recurso de revisión promovido por la Fiscalía General del Estado de Veracruz en contra de la sentencia de amparo dictada por el Juez Decimoséptimo de Distrito en Xalapa por el que ampara a Juan Manuel del Río Virgen.

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del pleno de este órgano legislativo la presente proposición con

## **PUNTO DE ACUERDO**

ÚNICO.- Se exhorta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación atraiga el atraiga de oficio el recurso de revisión promovido por la Fiscalía General del Estado de Veracruz en contra de la sentencia dictada por el Juez Decimoséptimo de Distrito en Xalapa por el que ampara a Juan Manuel del Río Virgen.



# Dip. Federico Döring Casar

Recinto Legislativo de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México,  
a los cinco días del mes de abril de dos mil veintidós.

*Federico Döring*

**DIP. FEDERICO DÖRING CASAR**